

Proceso: EJEC. ALIM. –Acc- Tut. Trib. Sup. Sal. Flia. V/cio. 2023-129.

Causante:

Demandante: LUZ AIDA UBAQUE ROJAS. – JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE.

Demandado: SINAY RIVEROS SABOGAL

Accionante: JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE

500013110002-2010-00102-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de julio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, catorce (14) de julio de dosmil veintitrés (2023).*

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Tres de Decisión de la Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctora CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE contra este despacho.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción constitucional impetrada, se informa que este despacho judicial tramitó proceso de Fijación de Alimentos promovido por la señora LUZ AIDA UBAQUE ROJAS, a favor de su hijo, hoy mayor de edad y aquí accionante, señor JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE, contra el señor SINAY RIVEROS SABOGAL, el cual se encuentra debidamente terminado con sentencia del 23 de julio de 2010 que condenó al demandado a pagar cuota alimentaria a favor de su hijo antes mencionado y, se encuentra en la ejecución de dicha sentencia.

3. Se observa que ciertamente el alimentario JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE ha insistido en la entrega de los dineros consignados para este asunto, para el pago de sus alimentos, principalmente indicando que, a pesar de haber terminado materias en la carrera profesional que se encontraba cursando, aún no se ha graduado, estando en la necesidad de recibir los dineros que viene aportando su padre, afirmaciones que corrobora con la

Proceso: EJEC. ALIM. –Acc- Tut. Trib. Sup. Sal. Flia. V/cio. 2023-129.

Causante:

Demandante: LUZ AIDA UBAQUE ROJAS. – JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE.

Demandado: SINAY RIVEROS SABOGAL

Accionante: JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE

500013110002-2010-00102-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

prueba documental allegada donde acredita hallarse en el proceso de graduación, cursando en este momento una diplomado para ello. Por tanto, en auto separado y tal como en la anterior acción de tutela que por similar hecho interpuso, se dispondrá la entrega de los dineros existentes, en forma inmediata.

4. De esta manera se atiende positivamente las exigencias del accionante, razón por la que se infiere que en este caso se presenta la figura del hecho superado, por tanto, se le solicita al Superior que al momento de decidir sea denegado el amparo pretendido.

5. De otro lado, préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, súrtanse las notificaciones respectivas, apórtense las constancias de ello, y envíese al Superior todo lo actuado en este asunto.

6. Ofíciense informando lo antes expuesto, así como adjuntando copia íntegra de lo actuado en este asunto.

**CÚMPLASE**

La Jueza, OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d76a15b4d28cf88fa37d13582b0aa8ebe525db093deaaa1bcda4fa83c7d995**

Documento generado en 14/07/2023 08:16:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**